



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 327 -2018-GRJ/GRI

Huancayo, 14 SEP 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 070-2018-CSN/Arq.DJV de fecha 07 de setiembre de 2018 del supervisor de obra, la Carta N° 293-2018-CO-MATM de fecha 11 de setiembre de 2018 del coordinador de obra y el Reporte N° 3201-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2018 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, referente a la culminación de la sección "A" de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario del Centro, suscribieron el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril de 2014, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 206'807,474.06 (Doscientos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 06/100 Soles), a sumaalzada y a todo costo, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que mediante Adenda N°107-2018 al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, las partes por mutuo acuerdo incluyen en el numeral 12) de la cláusula tercera del contrato referido, en cumplimiento de la normativa en contrataciones, lo siguiente: "Podrá realizarse la recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la cual tiene por objeto acceder el uso de aquellas partes que podrían funcionar independientemente de las demás:

Acordar, la recepción parcial de las secciones de obra culminadas, de acuerdo a la independencia de las Unidades Prestadoras de Servicios (UPS) para la obra, "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", al amparo del numeral 6), del artículo 210° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

La recepción parcial de la obra, no exonera al contratista el de mantener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento, hasta el consentimiento de la liquidación final de obra".

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la sección "A" de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", se advierte:

Que, en el asiento N° 1103 del cuaderno de obra de fecha 04 de setiembre de 2018, el residente de obra anotó que: "En merito a la adenda 107-2018 al Contrato N°112-2014-



G. R. I.	
REG. N°	2839646
EXP. N°	1945456



GRJ/ORAF suscrito con fecha 29/08/2018 por la cual se modifica los numerales 11.4, 11.6 y 12 de la cláusula tercera del contrato de obra, en atribución al párrafo incluido en el numeral 12) que permite poder realizar la recepción parcial de secciones terminadas de la obra y estando a la fecha el "Sector A" totalmente concluido conforme se ha indicado en el asiento N°1098 del cuaderno de obra N° 11 se solicita a la supervisión de obra la recepción parcial del sector A, para lo cual se pide tenga a bien iniciar los trámites ante el Gobierno Regional Junín, en relación a que se designe a los integrantes del comité de recepción de acuerdo a los plazos de ley";

Que, en el asiento N° 1104 del cuaderno de obra de fecha 06 de setiembre de 2018, el supervisor de obra, dejó asentado que:

"(...) La supervisión, en arreglo a las cláusulas del contrato respectivo y la Adenda correspondiente y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para este contrato, ha solicitado a los especialistas de la supervisión a que puedan realizar la evaluación de la documentación presentada, así como de verificar las partidas ejecutadas en el sector A, quienes han emitido los informes favorables de culminación de las partidas en las diferentes especialidades, asimismo se está desarrollando la revisión de los demás sectores para la continuación de la recepción parcial de la obra y proseguir paulatinamente hasta culminar la entrega de obra al cien por ciento (100%).

Por lo que la supervisión en uso de las normas y procedimientos establecidos APRUEBA la RECEPCIÓN PARCIAL DEL SECTOR A, procediendo a informar a la Entidad para las acciones siguientes y pertinentes";

Que, a través de la carta N° 070-2018-CSN/Arq.DJV de fecha 07 de setiembre de 2018, el supervisor de obra, indica que: "Al respecto en virtud del asiento de obra N° 1104 del 06 de setiembre del 2018, esta supervisión en uso de las normas y procedimientos establecidos APRUEBA LA RECEPCIÓN PARCIAL DEL SECTOR "A", ya que a la fecha este sector se encuentra totalmente concluido para los procesos de recepción de obra.

Sobre lo anterior se procede a informar al Gobierno Regional Junín, para las acciones pertinentes y designar a los integrantes del comité de recepción de acuerdo a los plazos establecidos por Ley".

Que, mediante la Carta N° 293-2018-CO-MATM de fecha 11 de setiembre de 2018, el coordinador de obra, comunica a la Entidad que se ha verificado el cumplimiento del artículo 210° con la comunicación del supervisor de obra, por lo que corresponde al a Entidad la conformación del comité de recepción parcial de obra;

Que, a través del Reporte N° 3201-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la culminación de la sección de obra "sector A", a efectos que se designe al comité de recepción parcial de obra de conformidad a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado y a las cláusulas propias del Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril de 2014, para lo cual propone a los miembros que integrarían el referido comité de recepción de obra;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de



la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...).

Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”.

Que, mediante la Adenda 107-2018 al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril de 2014, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario del Centro, acuerdan incluir en el numeral 12 de la cláusula tercera del contrato referido, lo siguiente:

“Podrá realizarse la recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la cual tiene por objeto acceder el uso de aquellas partes que podrían funcionar independientemente de las demás:

Acordar, la recepción parcial de las secciones de obra culminadas, de acuerdo a la independencia de las Unidades Prestadoras de Servicios (UPS) para la obra, “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región Centro del Perú”, al amparo del numeral 6), del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La recepción parcial de la obra, no exonera al contratista el de mantener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento, hasta el consentimiento de la liquidación final de obra”:

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de secciones culminadas de obra de forma paulatina, tal como lo indicado en la Adenda 107-2018 al Contrato N°112-214-GRJ/ORAF en secciones de obra (04), contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa la culminación del sector A, corresponde designar al comité de recepción parcial de la obra: “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción parcial de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", para la recepción de las secciones culminadas de obra de forma paulatina, hasta la recepción total de la obra, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

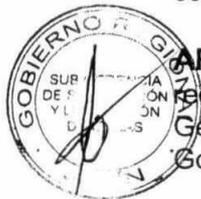
PRESIDENTE : Ing. **DAVID ZURITA PUENTE**
Personal de planta del GRJ

MIEMBRO : Ing. **MARCO ANTONIO TORRES MELGAR**
Coordinador de Obra

MIEMBRO : **Arq. DAVID WILMAN JUAN DE DIOS VÍLCHEZ**
Supervisor de Obra



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de las secciones de obra culminadas. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, a la supervisión de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

14 SET. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL